

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veintiśiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

NELLY YOLANDA CELLY MAHECHA

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

GESTIÓN

PENSIONAL

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

MAGISTRADA: EXPEDIENTE:

TERESA HERRERA ANDRADE 500013333007 2015 00209 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra la sentencia del 3 de agosto de 2016, proferida por el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifiquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada